

**ACTA  
SESIÓN ORDINARIA N° 322  
DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 12 de enero de 2023, siendo las 11:07 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N°322 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

**I. Citación:**

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

**II. Tabla:**

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 321.
2. Suscripción de convenio con el Servicio de Registro Civil e Identificación.
3. [REDACTED]
4. Solicitud de cancelación de inscripción de Dank Corredores de Bolsa de Productos S.A.
5. Puesta en consulta pública de propuesta normativa que regulará requisitos y procedimiento de inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros y de autorización para la prestación del servicio de asesoría de inversión (Ley Fintec).
6. Aprobación de emisión de norma que modifica Norma de Carácter General N° 471, que regula requisitos y procedimiento de inscripción en el Registro de Agentes de Ventas de Seguros.
7. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Mapfre Compañía de Seguros Generales de Chile S.A.
8. Pronunciamiento en procedimientos sancionatorios simplificados seguidos en contra de administradoras de fondos de inversión privado.
9. Informe de ejecución de acuerdos.

**III. Participantes en la Sesión:**

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y Sr. Augusto Iglesias Palau.

Se deja constancia que no asiste a la Sesión el Comisionado Sr. Kevin Cowan Logan, por encontrarse haciendo uso de su feriado legal.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación del Sr. Álvaro Yáñez Oyarzún, Director General de Estudios (s), para tratar el punto 2 de tabla; Sra. Myriam Uribe Valenzuela, Directora General de Supervisión Prudencial (s), para tratar el punto 3 de tabla; Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s) para tratar el punto 4 de tabla; y Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, para tratar los puntos 5 y 6 de tabla.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado; el equipo de esa Dirección General: Sr. Bayardo Goudeau Gómez y Sr. Nicolás Alvarez Hernández; Sra. Alejandra Valladares Muñoz, Directora de Regulación de Transparencia y Desarrollo de Mercado de la Dirección General de Regulación de Conducta de Mercado; el equipo de la Dirección General Jurídica: Sr. Juan Pablo Uribe García, Sra. Daniela Cortés Urzúa, Sra. Paola Rivas Agusto, Sr. Martín de la Vega Rodríguez, y Sra. Carmen Gloria Rojas Donoso; el equipo de la Dirección General de Regulación Prudencial: Sr. Daniel Calvo Castañeda, Sr. Juan Guillermo Sánchez Rocha, y Sr. Jaime Forteza Saavedra; el equipo de la Dirección General de Supervisión Prudencial: Sra. Mariela Barrenechea Parra, Sra. Jacqueline Isla Díaz, Sr. José Miguel Zavala Matulic, y Sr. Fabián Linares Flores; Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicación, Educación e Imagen; Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General, y Sra. Loreto Figueroa Stanton-Yonge, abogada de la misma División.

Se hace presente que la Presidenta, los Comisionados, el Secretario General, el Director General Jurídico, el Director General de Supervisión de Conducta de Mercado y el Director General de Regulación de Conducta de Mercado asisten a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF y los demás participantes y asistentes de la Sesión concurren vía video conferencia, lo que es certificado por la Presidenta y el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

#### **IV. Incorporación excepcional de materia adicional en tabla de Sesión.**

La Presidenta, previo a continuar con las materias de la Sesión, señala la necesidad de incorporar un nuevo punto de tabla a cargo de la Dirección General de Regulación Prudencial, a saber:

- Aprobación de la Circular que incorpora el capítulo 21-14 a la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos sobre evaluación de la suficiencia de la posición de liquidez de los bancos (ILAAP).

Conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 23 de la Normativa Interna de Funcionamiento, la Presidenta solicita el acuerdo de los Comisionados para la incorporación excepcional de la materia antes indicada.

### **Acuerdo N° 1:**

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la propuesta de la Presidenta de incluir el punto en la tabla de la presente Sesión. En consecuencia, la tabla queda de la siguiente manera:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 321.
2. Suscripción de convenio con el Servicio de Registro Civil e Identificación.
3. [REDACTED]
4. Solicitud de cancelación de inscripción de Dank Corredores de Bolsa de Productos S.A.
5. Aprobación de la Circular que incorpora el capítulo 21-14 a la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos sobre evaluación de la suficiencia de la posición de liquidez de los bancos (ILAAP).
6. Aprobación puesta en consulta norma que regulará requisitos y procedimiento de inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros y de autorización para la prestación del servicio de Asesoría de Inversión (Ley Fintec).
7. Aprobación de emisión de norma que modifica NCG 471, que regula requisitos y procedimiento de inscripción en el Registro de Agentes de Ventas de Seguros (por derogación del art 57 bis del DFL 251, por Ley Fintec).
8. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio seguido contra Mapfre Seguros Generales.
9. Pronunciamiento en procedimientos sancionatorios simplificados contra administradoras de fondos de inversión privado.
10. Informe de ejecución de acuerdos.

### **V. Asuntos tratados:**

#### **1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 321**

### **Acuerdo N° 2:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar Acta de la Sesión Ordinaria N° 321.

#### **2. Suscripción de convenio con el Servicio de Registro Civil e Identificación**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 1 de la Sra. Nancy Silva Salas, Directora General de Estudios, de 11 de enero de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la suscripción de un Convenio con el Servicio de Registro Civil e Identificación, para los efectos de verificación de datos de registro civil fuera de línea.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Estudios (s), quien explica en detalle la referida Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Expone que los artículos 55 y 65 del D.L. N°3.500 de 1980, facultan a la CMF, en conjunto con la Superintendencia de Pensiones, para fijar las tablas de mortalidad utilizadas en el cálculo de las pensiones en retiro programado y el monto de reservas técnicas que deben constituir las compañías de seguros bajo la modalidad de renta vitalicia, además del cálculo del aporte adicional en el seguro de invalidez y sobrevivencia y la constitución de las respectivas reservas técnicas.

Señala que, para emitir las mencionadas tablas, la CMF debe verificar los datos de las ciudadanas y de los ciudadanos con la información contenida en los registros que se encuentran a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Agrega que la CMF, en el marco de sus labores de regulación, supervisión, estudios y divulgación estadística, requiere obtener información que se encuentra en poder del Servicio de Registro Civil e Identificación para poder comprobar datos que ayuden a mejorar de forma permanente la calidad y alcance de la información contenida en el Sistema de Información de la CMF.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 23 del artículo 5 del D.L. N° 3538, que contempla dentro de las atribuciones de la CMF suscribir convenios o memorandos de entendimiento con organismos nacionales, internacionales o extranjeros, sean estos públicos o privados.
- El N°8 del artículo 20 del D.L. N°3.538 y el artículo 1 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, que establecen que corresponde al Consejo resolver acerca de la suscripción de convenios o memorandos de entendimiento.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

### **Acuerdo N°3:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda autorizar la suscripción de un convenio con el Servicio de Registro Civil e Identificación para los efectos de verificación de datos de registro civil fuera de línea. Lo anterior, conforme a la propuesta acompañada por la Directora General de Estudios, contenida en el Anexo N° 1 de esta Acta.

### 3. [REDACTED]

A large black rectangular redaction box covers the majority of the page content, starting below the header and ending above the footer. The redaction is approximately 85% of the page width and 75% of the page height.

#### **4. Solicitud de cancelación de inscripción de Dank Corredores de Bolsa de Productos S.A.**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 1 del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), de 11 de enero de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la cancelación de la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos de la sociedad Dank Corredores de Bolsa de Productos S.A. (en adelante Dank).

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Director General de Regulación Prudencial (s), quien pasa a explicar en detalle la referida Minuta y los fundamentos técnicos de la misma.

Señala que, mediante presentación de fecha 12 de abril de 2022, Dank solicitó la cancelación de su inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos de esta Comisión.

Agrega también que, con fecha 12 de abril de 2022, Dank comunicó a la Bolsa de Productos su cierre voluntario como corredor de bolsa de productos, en virtud de lo cual el referido centro bursátil realizó una auditoría de su proceso de cierre, cuyo informe remitió a esta Comisión el 4 de octubre de 2022, procediendo a la eliminación de Dank de sus sistemas transaccionales y registros.

Luego, hace presente que una vez que se cancele la inscripción en el mencionado Registro, Dank deberá acordar su disolución, o bien, la modificación estatutaria de su giro y razón social, quedándole prohibido ejercer el giro de corredor de bolsa de productos e incluir en su razón social expresiones que aluden al mismo.

Finalmente indica que, del análisis de la documentación e información puesta a disposición de esta Comisión, no existen impedimentos económicos, operativos ni jurídicos para aprobar la cancelación de la inscripción de Dank en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos de esta Comisión.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El Título II de la Ley N°19.220, que regula a los corredores de bolsas de productos.
- El artículo 20 N° 13 del D.L. N° 3538, conforme al cual corresponde al Consejo de la CMF dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia de las entidades fiscalizadas y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias.
- El inciso tercero del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión, de acuerdo a lo establecido en su normativa interna de funcionamiento.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

## Acuerdo N°5:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos S.A. de la sociedad Dank Corredores de Bolsa de Productos S.A., en los términos acordados en junta extraordinaria de accionistas de 26 de octubre de 2022, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 7 de noviembre de 2022, en la Notaría de Santiago Álvaro David González Salinas. Asimismo, el Consejo acuerda delegar en el Director General de Regulación Prudencial la facultad de dictar la resolución respectiva, previo pago de los derechos que contempla el artículo 33 del D.L. N°3.538. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N°3 de la presente Acta.

### **5. Aprobación Circular que incorpora el Capítulo 21-14 a la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos sobre evaluación de la suficiencia de la posición de liquidez de los bancos (ILAAP)**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 2 del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), de 11 de enero de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la publicación de la Circular que incorpora el Capítulo 21-14 a la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos sobre la evaluación de la suficiencia de la posición de liquidez de los bancos (ILAAP), así como el informe normativo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Sr. Jaime Forteza Saavedra, Director de Regulación de Bancos e Instituciones Financieras de la Dirección General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle la Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que dentro de las normativas locales de liquidez aplicables a las empresas bancarias se encuentra el Capítulo III.B.2.1 “Normas sobre la gestión y medición de la posición de liquidez de las empresas bancarias” del Compendio de Normas Financieras (CNF) del Banco Central de Chile (BCCh), donde uno de los propósitos fue imponer a la banca la ejecución periódica de un proceso de autoevaluación de la adecuación de liquidez interna, o ILAAP por sus siglas en inglés. Asimismo, se facultó a la Comisión para establecer los criterios y directrices generales que se tendrán en consideración para la determinación de requerimientos adicionales de activos líquidos de alta calidad como resultado del proceso de supervisión cuando, a juicio de la Comisión, las empresas bancarias presenten riesgos no suficientemente cubiertos con las exigencias previstas en dicha normativa.

Expone que, para la determinación de los criterios y directrices a ser empleados en la implementación local de dicho proceso de autoevaluación, se ha recurrido a las recomendaciones del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, a los lineamientos emitidos por la Autoridad Bancaria Europea (EBA) y a las guías finales publicadas por

Banco Central Europeo en 2018, que promueven la evaluación de la suficiencia de liquidez de los bancos.

En dicho contexto, el Consejo, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°310 de 20 de octubre de 2022, ejecutado mediante Resolución Exenta N°6979 de 25 de octubre del mismo año, dispuso la puesta en consulta pública de la propuesta normativa relativa a la evaluación de la suficiencia de la posición de liquidez de los bancos. Tras haberse analizado los comentarios recibidos en los procesos de consulta pública, se efectuaron ajustes a la iniciativa que agrega un nuevo Capítulo 21-14 a la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, además de incorporarse las aclaraciones pertinentes en el informe normativo asociado a la regulación sobre evaluación de suficiencia de la posición de liquidez de los bancos.

En virtud de lo expuesto, propone al Consejo emitir la Circular que incorpora el Capítulo 21-14 a la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, así como el informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L. N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 6:**

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la publicación de la Circular que incorpora el Capítulo 21-14 a la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos sobre la evaluación de la suficiencia de la posición de liquidez

de los bancos (ILAAP), así como el informe normativo. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial (s), contenida en el Anexo N°4 de la presente Acta.

**6. Aprobación puesta en consulta pública de propuesta normativa que regulará requisitos y procedimiento de inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros y de autorización para la prestación del servicio de asesoría de inversión**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 2 del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, de 11 de enero de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la puesta en consulta pública de la propuesta normativa que regula la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros y de la normativa que establece el procedimiento para solicitar autorización para realizar el servicio de asesoría de inversión, acompañadas de su respectivo informe normativo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que, en virtud del artículo 3 de la Ley N°21.314, esta Comisión emitió el 13 de abril de 2022 la Norma de Carácter General N°472, que regula el registro de asesores de inversión, las obligaciones a las que quedan sujetos tales asesores, y los requerimientos respecto a la difusión de información relacionada con las recomendaciones de inversión por parte de los asesores de inversión, así como, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley N°18.045, por parte de todo aquel que entregue recomendaciones para adquirir, mantener o enajenar valores de oferta pública o que implique la definición de precios objetivos. La Norma de Carácter General N°472 entró en vigencia el 12 de julio del 2022, fecha desde la cual las personas naturales y jurídicas que se dediquen de manera habitual a prestar servicios de asesoría de inversión, sean estos distintos de bancos, compañías de seguros y reaseguros, intermediarios de valores, administradoras de fondos y administradores de cartera fiscalizados por la Comisión, solo pueden prestar sus servicios mientras se encuentren inscritos en el registro que al efecto lleva esta Servicio.

Expone que, con la dictación de la Ley N°21.521, sólo podrán dedicarse en forma profesional a la prestación de servicios de plataforma de financiamiento colectivo, sistema alternativo de transacción, intermediación de instrumentos financieros, enrutamiento de órdenes, asesoría crediticia, asesoría de inversión y custodia de instrumentos financieros, quienes estén inscritos en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros administrado por esta Comisión.

Agrega que, de acuerdo al inciso primero del artículo 7 de la Ley N°21.521, previo a iniciar la prestación de los servicios a los que se refiere el artículo 5 de esa Ley,

entre los cuales se encuentra la asesoría de inversión, se deberá contar con la autorización respectiva de la Comisión, para lo cual el solicitante deberá acreditar, en la forma, medios y condiciones que la Comisión establezca mediante norma de carácter general, que cumple con las exigencias que ese mismo artículo 7 detalla.

En el contexto reseñado, somete a consideración del Consejo una propuesta normativa que regula la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros y que establece el procedimiento para solicitar autorización para realizar el servicio de asesoría de inversión, a fin de ser sometida a consulta pública.

- El N° 1 del artículo 5 del D.L. N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- La Ley 21.521 que promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y Tecnología en la prestación de servicios financieros, Ley Fintec.
- El artículo 3 de la Ley 21.314 el cual establece que quienes se dediquen de manera habitual a prestar servicios de asesoría de inversión, deberán estar previamente inscritos en el registro que mantenga al efecto esta Comisión, que solo podrán prestar sus servicios mientras se encuentren inscritos en dicho registro y que la Comisión, mediante norma de carácter general, establecerá, entre otras disposiciones, los requisitos de inscripción en el registro.
- Norma de Carácter General N°472 que regula la asesoría de inversión.
- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

#### **Acuerdo N° 7:**

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la consulta pública de la propuesta normativa que regula la inscripción en el Registro de

Prestadores de Servicios Financieros y de la normativa que establece el procedimiento para solicitar autorización para realizar el servicio de asesoría de inversión, acompañadas de su respectivo informe normativo. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, contenida en el Anexo N°5 de la presente Acta.

**7. Aprobación de emisión de norma que modifica la Norma de Carácter General N°471, que regula requisitos y procedimiento de inscripción en el Registro de Agentes de Ventas de Seguros**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 1 del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, de 11 de enero de 2022, mediante la cual somete a consideración del Consejo la puesta en consulta pública de la propuesta normativa que regula la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros y de la normativa que aprueba la Norma de Carácter General que modifica la Norma de Carácter General N°471, a objeto de adecuarla a las nuevas disposiciones legales.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que la Ley N°21.521 derogó el artículo 57 bis del D.F.L N°251 de 1931, del Ministerio de Hacienda, el cual establecía que los agentes de ventas de rentas vitalicias debían ser inscritos por la compañía de seguros a la que pertenecían en el registro especial que llevaba esta Comisión.

Agrega que, con el objeto de adecuar la normativa vigente en atención a la derogación del artículo 57 bis del referido D.F.L N°251, se ha estimado pertinente emitir una Norma de Carácter General que adapte la actual regulación de los agentes de ventas de seguros y de los agentes de ventas de rentas vitalicias, en lo que corresponda.

Hace presente que la normativa propuesta sólo modifica la forma a través de la cual se inscribirán los agentes de ventas de seguros, no alterando el fondo de la normativa ni estableciendo requisitos o costos adicionales a la misma. Además, al 3 de febrero de 2023 los agentes de ventas de rentas vitalicias ya no podrán ser inscritos en su actual registro, razón por la que resulta urgente adecuar la normativa en los términos señalados.

Finalmente, hace presente que oficiará al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a fin de comunicarle la dictación de la normativa que modifica la Norma de Carácter General N° 471, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley N°20.416 y en el artículo 7 del Decreto Supremo N°80 de 2010 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L. N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- Los N°15 y N°19 del artículo 5 del D.L. N°3.538, en virtud de los cuales esta Comisión podrá cobrar y percibir los derechos por inscripciones en el Registro de Agentes de Ventas de Seguros.
- El artículo 57 del D.F.L. N°251, según el cual los agentes de ventas de seguros deben inscribirse en el registro especial que lleva esta Comisión, pudiendo este Servicio exigir los mismos requisitos establecidos para los corredores de seguros.
- La Norma de Carácter General N°471, que regula la inscripción en el Registro de Agentes de Ventas de Seguros y en el Registro de Agentes de Ventas de Rentas Vitalicias.
- La Ley 21.521, que promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros (Ley Fintec).
- El artículo 57 bis del D.F.L. N°251, el cual establecía que los agentes de ventas de rentas vitalicias debían ser inscritos por la compañía de seguros a la que pertenecían en el registro especial que llevaba esta Comisión.
- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- El inciso segundo del número 3 del artículo 20 del D.L. N°3.538, conforme al cual la Comisión, por resolución fundada, puede eximir de los trámites a los que se refiere el inciso primero de ese mismo numeral a aquella normativa que, atendida su urgencia, requiera de aplicación inmediata. Con todo, en dichos casos, una vez que se haya dictado la norma, la Comisión deberá elaborar el informe de evaluación de impacto regulatorio correspondiente.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 8:**

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la Norma de Carácter General que modifica la Norma de Carácter General N°471, a objeto de adecuarla a las nuevas disposiciones legales, y eximir a dicha normativa de los trámites a los que se refiere el inciso primero del número 3 del artículo 20 del D.L N°3.538, sin perjuicio de la posterior elaboración del informe de evaluación de impacto regulatorio correspondiente. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, contenida en el Anexo N°6 de la presente Acta.

**Acuerdo N° 9:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta lleve a efecto los acuerdos N°s 3, 4, 5, 6, 7 y 8, sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

**8. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Mapfre Compañía de Seguros Generales de Chile S.A.**

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de Mapfre Compañía de Seguros Generales de Chile S.A., a quien se le formuló cargos a través del Oficio Reservado UI [REDACTED]

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que el mismo 30 de septiembre de 2022 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia a la defensa de la formulada de cargos el día 27 de octubre de 2022, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N° 311 del Consejo de la CMF.

Por petición de la Presidenta, toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio y su eventual resultado.

Revisados los antecedentes, los Comisionados presentes, se pronuncian sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelven aplicar a Mapfre Compañía de Seguros Generales de Chile S.A. la sanción de multa ascendente a 400 Unidades de Fomento, por infracción a la Sección I de la Circular N° 1.716, artículos 3°, 57 y 58, todos del D.F.L. N° 251, y a la Norma de Carácter General N° 349.

Los términos y fundamentos de la decisión adoptada, constarán en el acto administrativo correspondiente.

#### **9. Pronunciamiento en procedimientos sancionatorios simplificados seguidos en contra de administradoras de fondos de inversión privado**

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficios Reservados UI [REDACTED]

[REDACTED] Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF los informes finales de investigación y expedientes administrativos de los procedimientos sancionatorios simplificados seguidos en contra de: Administradora Núcleos S.A., Calafquen Administradora de Fondos Privados S.A., Administradora Crea S.A., Administradora de Inversiones Age S.A., Insignia Assets Management S.A., CHL Administradora S.A., Farm Capital Administradora de Fondos Privados S.A., Patagon Land Administración de Activos S.A., Patagonia Asset Management S.A., SBA Capital S.A., Venturance S.A., Administradora de Inversiones y Activos IFB S.A., IGM Administradora de Fondos de Inversión Privado S.A., respectivamente, en los que se contienen los requerimientos formulados, los actos en los que constan las admisiones de responsabilidad, los antecedentes recabados, su opinión fundada acerca de la configuración de las infracciones imputadas, y la indicación de la sanciones que estima procedente aplicar.

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que en las fechas previamente individualizadas se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes de los referidos procedimientos administrativos sancionatorios simplificados.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle los procesos y sus eventuales sanciones.

Revisados los antecedentes, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, se pronuncia sobre estos procedimientos administrativos sancionatorios simplificados y resuelve acumularlos y aplicar las sanciones que en cada caso se indican a continuación, por infracción a lo dispuesto en el punto 2.1.2 de la Norma de Carácter General N° 364, vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos investigados:

	SOCIEDAD	SANCIÓN
1	ADMINISTRADORA CREA S.A.	55 UF.
2	ADMINISTRADORA DE INVERSIONES AGE S.A.	35 UF.
3	INSIGNIA ASSETS MANAGEMENT S.A.	CENSURA

	<b>SOCIEDAD</b>	<b>SANCIÓN</b>
4	CHL ADMINISTRADORA S.A.	CENSURA
5	CALAFQUEN ADMINISTRADORA DE FONDOS PRIVADOS S.A.	CENSURA
6	IGM ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN PRIVADO S.A.	CENSURA
7	ADMINISTRADORA DE INVERSIONES Y ACTIVOS IFB S.A.	CENSURA
8	PATAGON LAND ADMINISTRACION DE ACTIVOS S.A.	50 UF
9	PATAGONIA ASSET MANAGEMENT S.A.	CENSURA
10	VENTURANCE S.A.	CENSURA
11	ADMINISTRADORA NÚCLEOS S.A.	CENSURA
12	FARM CAPITAL ADMINISTRADORA DE FONDOS PRIVADOS S.A.	80 UF
13	SBA CAPITAL S.A.	CENSURA

Los términos, consideraciones y fundamentos se consignarán en la resolución sancionatoria correspondiente.

## **10. Informe ejecución de acuerdos**

La Presidenta, en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

### **Acuerdos Ejecutados:**

1. Oficio Ordinario N° 829 de 5 de enero de 2022, que ejecuta Acuerdo N°1 adoptado en Sesión Ordinaria N° 320, que aprueba efectuar denuncia ante el Ministerio Público respecto de los hechos contenidos en el Oficio Reservado [REDACTED] por estimar que éstos podrían revestir caracteres de delitos.
2. Resolución Exenta N° 152 de 5 de enero de 2022, que ejecuta Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N°321, que acuerda: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]
3. Resolución Exenta N°153, de 5 de enero de 2022, que aplica sanción de multa al Sr. Álvaro Izquierdo Wacholtz.
4. Resolución Exenta N° 302, de 10 de enero de 2022, que ejecuta Acuerdo N° 3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 320, que aprueba la constitución de mesas técnicas o consultivas para abordar los comentarios formulados a la propuesta normativa que incorpora al Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables un método estándar que las instituciones bancarias deberán utilizar para el cómputo de las provisiones de las colocaciones de consumo.

### **Acuerdos Pendientes de Ejecución:**

1. Acuerdo N°1 adoptado en Sesión Ordinaria N° 320, que aprueba efectuar denuncia ante el Ministerio Público respecto de los hechos contenidos en el

Oficio Reservado UI [REDACTED], por estimar que éstos podrían revestir caracteres de delitos.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 25 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 11:59 horas, se pone término a la Sesión.



FIRMA  
Comisión para el Mer

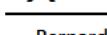
---

X

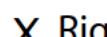
Solange Berstein Jáuregui  
Presidenta



FIRMA  
BERNARDITA PIEDRA



Bernardita Piedrabuena Keymer  
Comisionada



Gerardo  
Andres Bravo  
X Riquelme

Firmado digitalmente  
por Gerardo Andres  
Bravo Riquelme  
Fecha: 2023.05.30  
10:10:38 -04'00'

Gerardo Bravo Riquelme  
Secretario General

Mauricio  
Larraín  
X Errazuriz

Firmado digitalmente  
por Mauricio Larraín  
Errazuriz  
Fecha: 2023.06.15  
12:30:30 -04'00'

Mauricio Larraín Errázuriz  
Comisionado



---

X

Augusto Iglesias Palau  
Comisionado